

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 83	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, 20 de Mayo y 21 de Octubre de 1834.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Fomento.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Retórica y Poética del Instituto de Canarias, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, ha de proveerse en el segundo turno de concurso que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Solo pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios y los Profesores auxiliares, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas en el citado decreto, y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—

El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

Se halla vacante la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Salamanca, dotada con el sueldo de 3000 pesetas anuales, la cual, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, ha de proveerse en el segundo turno de concurso que establece el Real decreto de 24 de Octubre de 1884. Solo pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios y los Profesores auxiliares, con opción al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas en el citado decreto, y se hallen en posesión de los títulos académico y profesional correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes contado desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 26 de Marzo de 1885.—  
El Director general, Aureliano Fernandez-Guerra.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### Subsecretaría.

Se halla vacante, por fallecimiento de D. Ricardo Gallego, la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de A'mendralejo. Corresponde su provision al turno 1.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio a fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 10 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Palma por traslación de D. Luis Rubio Contreras, que la servía; y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme a lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional de 14 de Octubre de 1882 y en la Real orden de 1.º de Junio de 1875, los aspirantes a aquella plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid,» ante la Sala de gobierno del Tribunal en que estén prestando ó hayan prestado últimamente sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y las condiciones exigidas en el art. 474 de la misma ley orgánica del Poder judicial, a fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento a lo

dispuesto en los números 2.º y 3.º de la expresada Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Madrid 11 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicolás de Alvarado.

Se halla vacante, por promoción de D. Manuel Fernandez Loaysa, al plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga. Corresponde su provision al turno 2.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 3 de Abril de 1884 se publica el presente anuncio a fin de que los aspirantes la pretendan expresamente en solicitud que deberá presentarse en este Ministerio dentro del término de 20 días.

Madrid 13 de Abril de 1885.—El Subsecretario, Nicanor de Alvarado.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Valencia se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme a los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Chelva, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 14 de Abril de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

# Diputacion provincial de Córdoba.

Estado demostrativo de la inversion y recaudacion de fondos provinciales, respectivo al primer semestre del año económico actual, aprobado por la Comision provincial.

Arts.	GASTOS.	Detalle. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
	<b>Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.</b>		
	<b>Capítulo primero.</b>		
	<b>Administracion provincial.</b>		
1.º	Personal de la Diputacion	31945 05	
»	Id. de la comision de exámen de cuentas Municipales	3272 20	
»	Material de la Diputacion provincial	6578 07	
»	Id. de la comision de exámen de cuentas Municipales	93 75	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	3165 28	
3.º	Id. de los empleados y dependientes de las comisiones especiales	1166 64	
4.º	Arquitectura provincial	3083 28	49304 27
	<b>Capítulo 2.º</b>		
	<b>Servicios generales.</b>		
1.º	Gastos de quintas	562 50	
2.º	Id. de calamidades públicas	3679	4241 50
	<b>Capítulo 3.º</b>		
	<b>Obras públicas de carácter obligatorio.</b>		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales	1432 28	1432 28
	<b>Capítulo 4.º</b>		
	<b>Cargas.</b>		
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia, dividendos y seguros de incendios	616 14	
2.º	Pensiones concedidas legalmente	4095 27	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	953 38	5664 79
	<b>Capítulo 5.º</b>		
	<b>Instruccion pública.</b>		
1.º	Junta provincial del ramo	3832 97	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba	3185	
»	Id. id. al Instituto de Cabra	3000	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros	1184	
»	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras	624	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, material y dietas de visita de Escuelas	1349 96	
5.º	Academia de Bellas Artes	5007 88	
6.º	Biblioteca provincial	1387 75	
7.º	Museo provincial	666 64	20238 20

Arts	Detalle. — Pesetas.	Total. — Pesetas.
	<b>Capítulo 6.º</b>	
	<b>Beneficencia.</b>	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del hospital de Agudos	47529 61
»	Id. de Crónicos	24661
3.º	Id. de la Casa de Misericordia	59806
4.º	Id. de la de Expósitos	49046
	<b>Capítulo 8.º</b>	
	<b>Imprevistos.</b>	
Unico	Gastos originados en este concepto de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1884, previo acuerdo de la Corporacion	21736 43
	<b>Seccion 2.ª—Gastos voluntarios.</b>	
	<b>Capítulo 2.º</b>	
	<b>Carreteras.</b>	
2.º	Construccion y conservacion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno (carreteras provinciales)	13178 65
	<b>Capítulo 4.º</b>	
	<b>Otros gastos.</b>	
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	40088 28
	<b>Total gastos.</b>	
		336927 01
	<b>INGRESOS.</b>	
	<b>Seccion 1.ª—Ingresos ordinarios.</b>	
	<b>Capítulo 4.º</b>	
	<b>Recursos legales para cubrir el déficit.</b>	
Unico	Reparto provincial (artículos 117 y 118 de la Ley orgánica provincial vigente)	349981 17
	<b>Total Ingresos.</b>	
		349981 17
	<b>RESUMEN.</b>	
	<b>Pesetas.</b>	
	<b>Importar los gastos</b>	
		336927 01
	<b>Id. los ingresos</b>	
		349981 17
	<b>Existencia en 31 de Diciembre 1884 á 85, segun arqueo</b>	
		13054 16

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 125 de la Ley orgánica provincial vigente.—El Contador, Manuel Conde.—V.º B.º: El Presidente ordenador de pagos, Tomás Conde.

**PROVINCIA DE CORDOBA**

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal.

Pueblos cabeza de partido.	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro.				Kilógramo.		Litro.			Kilógramo.			Kilógramo.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Córdoba	46 22	8 56	»	17 12	0 52	0 57	1	1	1 30	1 30	1 48	2	»	0 04
Aguilar	20	10	»	»	0 60	»	0 80	0 64	4	4 40	1 56	2	»	»
Baena	15 69	7	»	»	0 22	»	0 59	0 30	0 72	1 33	1 49	2 50	0 01	0 01
Bujalance	15 31	8 10	»	»	0 23	»	0 59	»	»	1 20	1 25	2	»	0 02 0 02
Cabra	16 21	7 20	»	»	0 41	»	0 71	0 20	0 60	1 24	1 48	2 25	»	»
Castro	45 34	7 21	»	»	0 21	»	0 60	0 31	0 68	1 30	»	2 17	0 02	0 02
Fuente Obejuna	16	7	»	»	0 20	0 50	0 70	0 30	0 70	»	»	3 20	0 04	0 04
Hinojosa	19	7	»	»	0 42	»	0 73	0 30	0 87	2 75	»	2	»	0 03 0 03
Lucena	19 31	9 01	»	»	0 34	0 52	0 60	0 21	0 68	1 35	1 60	2 50	0 03	0 03
Montilla	16 64	8 55	»	»	0 32	0 60	0 59	0 21	0 72	4	1 30	2 25	0 05	0 05
Montoro	17 40	9	»	»	0 35	0 48	0 75	0 89	1 08	1 38	1 58	2	»	0 05 0 05
Posadas	15 34	8 11	»	»	0 34	0 43	0 72	0 31	0 93	»	»	2 17	0 02	0 02
Pozoblanco	13 61	8 41	9 01	»	0 49	0 57	1 06	0 65	1 44	1 63	»	2 17	0 04	0 04
Priego	15 31	8 11	»	»	0 26	»	0 60	»	0 78	»	1 30	2 17	0 04	0 04
Rambla	16 21	8 14	»	»	0 26	0 54	0 60	»	»	»	»	»	»	»
Rute	17 56	9 91	»	»	0 26	0 61	0 58	»	0 78	»	»	2 17	0 04	0 04
<b>Totales.</b>	<b>265 26</b>	<b>130 98</b>	<b>9 01</b>	<b>17 12</b>	<b>5 43</b>	<b>4 82</b>	<b>11 22</b>	<b>4 42</b>	<b>12 18</b>	<b>15 83</b>	<b>13 02</b>	<b>33 55</b>	<b>0 39</b>	<b>0 43</b>
<b>Precio medio general en la provincia</b>	<b>16 57</b>	<b>8 18</b>	<b>9 01</b>	<b>17 12</b>	<b>0 33</b>	<b>0 53</b>	<b>0 70</b>	<b>0 36</b>	<b>0 97</b>	<b>1 32</b>	<b>1 44</b>	<b>2 23</b>	<b>0 03</b>	<b>0 03</b>

		Fanegas.	Hectólitros.	Localidades.
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Trigo.	(Precio máximo. . . . .)	12 32	20	Aguilar
	(Idem mínimo. . . . .)	7 54	13 61	Pozoblanco
Cebada.	(Precio máximo. . . . .)	6 16	10	Aguilar
	(Idem mínimo. . . . .)	3 88	7	Baena, Fuente Obejuna é Hinojosa

Córdoba Marzo de 1885.—El Gefe de la Sección de Fomento, José M. Dominguez.—V.º B.º: El Gobernador, Santamaría.

**AYUNTAMIENTOS.**  
**Núm. 766.**  
**Alcaldía constitucional de Añora.**  
 Don Felix Lopez Navarrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Añora.  
 Hago saber: que constituida la Corporacion en Junta con igual número de contribuyentes asociados segun previene el artículo 210 de la instrucción, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre de las especies de vino, aguardientes, carne de hebra, degolladura de cardos y aceite, acordando que se anuncie la subasta que habrá de tener lugar en estas casas consistoriales ante el municipio, el día 30 del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo los tipos y con-

diciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.  
 Lo que se hace público por medio de este edicto para la general inteligencia.  
 Añora 14 de Abril de 1885.—El Alcalde, Felix Lopez.

**Núm. 767.**  
**Alcaldía constitucional de Montilla.**  
 Don Juan Bautista Perez, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.  
 Hace saber: que aprobado por la ilustre corporacion que preside el proyecto de presupuesto adicional al del ordinario del corriente año económico que ha de refundirse en el mismo, queda expuesto aquel á examen del publico en la Secretaria del

municipio por término de quince dias, á contar desde la fecha de insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.  
 Lo que anuncia para general inteligencia en ejecución á lo preceptuado por el art. 146 de la ley orgánica municipal.  
 Montilla 14 de Abril de 1885.—Juan B. Perez.—Luis Vaca, Secretario.

**Núm. 768.**  
**Alcaldía constitucional de Baena.**  
 Don Francisco Roldan Barracha, Alcalde constitucional de esta villa.  
 Certifico: que reunido el Ayuntamiento de mi presidencia en Junta con un número de contribuyentes igual al de concejales con objeto de

dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 210 de la instrucción vigente de consumos, ha optado por el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de las especies sugetas á dicho impuesto para hacer efectivo el encabezamiento de esta poblacion, respectivo al próximo año de 1885 á 86, acordando se convoquen licitadores para la subasta que tendrá lugar en estas casas consistoriales de doce á una de la tarde del 25 del corriente mes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio y por el tipo de 180.133'82 pesetas que comprende la cuota del Tesoro, el 3 por 100 de gastos de cobranza y conduccion y el 7 por 100 para atenciones municipales; advirtiendo que solo se admitirán las proposiciones que se hagan á todos los artículos de la tarifa aprobada.  
 Para tomar parte en esta subasta

acreditarán los interesados haber consignado en la depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 del importe total por que se hace el arriendo, presentando al efecto el documento que lo justifique, cuyo depósito previo será devuelto á aquellos postores que sus proposiciones fuesen desechadas.

Y para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación se publica este edicto en Baena á 14 de Abril de 1885.—Francisco Roldán.—P. S. M., Mariano del Castillo, Secretario.

Núm. 774.

### Alcaldía constitucional de Benamejí.

D. Cristóbal Toledo Paredes, Alcalde constitucional de esta villa de Benamejí.

Hago saber: que por acuerdo de la corporación que tengo el honor de presidir se saca á subasta de la cobranza durante el próximo año económico de 1885 á 86 de los arbitrios sobre el uso voluntario de pesas y medidas sobre el esparto, yaso y sobre las cargas y varios artículos que se pongan á la venta en esta localidad.

Los remates que serán por pujas á la llana tendrán lugar en estas Casas capitulares de diez á doce de la mañana de los días 20 y 30 del corriente; en el primero no se admitirá postura que no cubra el tipo marcado y en el segundo la que no mejore en un cinco por ciento el resultado del anterior y después cuantas pujas quieran los licitadores, sujetándose todos á las condiciones que expresa el pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Benamejí 14 de Abril de 1885.—Cristóbal Toledo.—P. S. M., Juan García, Secretario.

Núm. 775.

### Alcaldía constitucional de Belalcázar.

D. Gabriel Delgado Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día tres de Mayo próximo, á las diez de la mañana en estas Casas de Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, se subasta el servicio del alumbrado público de esta villa para el próximo año económico de 1885 á 1886.

Belalcázar 15 de Abril de 1885.—El Alcalde, Gabriel Delgado Murillo.—El Secretario, Juan Manuel Medina.

Núm. 776.

### Alcaldía constitucional de Granjuela.

D. Eduardo Aranda y Fuentes, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la ma-

trícula de subsidio industrial, que ha de regir en 1885 á 86, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días para oír de agravios.

Granjuela 16 de Abril de 1885.—Eduardo Arande.

Núm. 779.

### Alcaldía constitucional de Rute.

D. Antonio Padilla Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado en debida forma se cubra el encabezamiento de la contribucion de consumos y sus recargos en este pueblo, para el año económico de 1885 á 86 por el medio de arrendamiento á venta libre y por todas las especies reunidas y separadas en su caso bajo el tipo de ciento catorce mil ochenta y tres pesetas cuarenta y siete céntimos y si se alterasen por la ley de presupuestos del Estado los derechos y por consiguiente dicho cupo en alza ó baja adicionándose á las actuales tarifas algunos artículos como la sal, las aves ú otros, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del contrato, sin que el arrendatario ó concertados que es otro de los medios que desde luego se intentan caso de fracasar el arriendo, tengan por ello derecho á la rescision de tal contrato para el cual se encuentran de manifiesto las condiciones estipuladas; señalándose para su remate el domingo 26 del actual de diez á doce de su mañana en estas Casas capitulares y ante la Ilustre corporación municipal que tengo el gusto de presidir; no admitiéndose ninguna proposición que no cubra dicho tipo y sus eventualidades y que no sea por todas las especies, pero si esto no se lograra y trascurrida la hora señalada para terminar la diligencia se hicieren proposiciones á determinadas especies, se consignarán en el acta y decidirá con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes con la oportunidad debida, mas si no ocurriere ni una ni otra cosa, quedará abierta la licitación por diez días mas para oír y fallar los encabezamientos parciales ó gremiales que se presenten, á fin de depurar todos los medios antes de ir al repartimiento pero sin rebajar nada el total cupo para evitar déficit que causa un conflicto mas difícil de dominar en la hacienda municipal de los pueblos.

Y para que todo conste se publica y fija el presente en Rute á 15 de Abril de 1885.—Antonio Padilla y Reyes.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 733.

### Juzgado de instruccion de Rute.

D. José Perez y Guerrero, Juez de instruccion de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente cito á Mariano Medrano Cortés, vecino de Benamejí, gitano y de oficio marchante, cuyos demás circunstancias no constan, para que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en la causa que se sigue por robo en la casa del mismo contra Felipe Medrano Fajardo su vecino; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Rute á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Perez.—El Secretario, Francisco del Puerto.

Núm. 734.

D. José Perez Guerrero, Juez de instruccion de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente se cita y llama á tres hombres desconocidos, bien portados, vestidos de oscuro y con sombreros de hongos negros, cuyo paradero actual se ignora, que en la noche del veinte y seis de Marzo último robaron tres jamones y sesenta reales en metálico á José de Mangas Ubeda de esta vecindad, para que en el término de diez días contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» se presenten en este Juzgado á ser reconocidos y practicar cuantas diligencias sean necesarias á la perfeccion del sumario que se instruye por dicho delito de robo.

Dado en Rute á 3 de Abril de 1885.—José Perez.—P. M. de S. S., Juan Crisóstomo Padilla.

Núm. 747.

D. José Perez Guerrero, Juez de instruccion de esta villa de Rute y su partido.

Por la presente se cita y llama á Victoriano Aguilera Palomino, vecino de Iznajar, soltero, jornalero, de veinte y cinco años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la insercion de la presente en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid,» se presente en la sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de practicar diligencia de reconocimiento en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Dado en Rute á 8 de Abril de 1885.—José Perez.—P. M. de S. S., Juan Crisóstomo Padilla.

Núm. 770.

### Juzgado de primera instancia de Fuente Obajuna.

Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia fecha de hoy, dictada á instancia de don

Vicente Martínez, del comercio de Málaga, en los autos sobre embargo preventivo, seguidos con Miguel Llech y hermano, del comercio de Espiel, se cita por segunda vez á este para que comparezca ante este Juzgado á las doce de la mañana del día veinte del actual, para que como preparacion de ejecucion bajo juramento indecisorio reconozca cierto documento privado que obra en dichos autos y diga si es suya la firma con que lo autoriza; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado confeso en la legitimidad de ella para los efectos de la ejecucion.

Fuente Obajuna á once de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Angel.—V. B.: Cecilio Navarro de Palencia.

## ANUNCIOS.

LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicacion, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relacion de cuantos se han venido apreciando en el trascurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinion pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epilogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresion y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa, número 1; Málaga, D. Gaspar Garcia Viñas, calle de Granada 93. En Córdoba y en las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para mas detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, núms. 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

Imp. del «Diario de Córdoba.»